

EL ESTADO DE DERECHO

¿un ideal que se consolida?

por Roberto VEIGA GONZÁLEZ

EL IDEAL DE UN PODER PÚBLICO EJECUTADO A través del modelo conocido como *Estado de derecho*, es uno de los beneficios ofrecidos a la humanidad por el siglo xx y uno de los más importantes desafíos del nuevo milenio. El paradigma que encierra el término *Estado de derecho* es teóricamente aceptado hoy por la casi totalidad de las personas interesadas en garantizar la justicia, promover la virtud en la política y procurar el bienestar de los pueblos aunque no existe el mismo consenso en cuanto a las formas para instaurarlo.

Por lo general se coincide en que un Estado podrá ser *de derecho* sólo cuando las instituciones del poder público, a través de controles y servicios mutuos, estén sometidas a la justicia erigida en ley y en función de proteger los intereses generales de una comunidad capacitada para sustentar a la dignidad humana como pilar de la convivencia, con todo lo que esto implica en cuanto a garantías formales y materiales del universo de derechos *inalienables* de cada persona. Entre los derechos no puede faltar la potestad de todo hombre para ejercer una cuota de la soberanía general, por medio de la cual participa en la creación del ideal de justicia y en el diseño del modelo social, en la conformación de las leyes y en la gestión política, en la elección de los gobernantes y en el control de éstos, entre otras prerrogativas.

Según muchos, la marcha hacia la justicia, a través del desempeño de un Estado de este tipo, se detiene en algunos aspectos y en otros hasta retrocede. Y ven la causa del deterioro en que muchos de los Estados así denominados han ido dejando de ser *de derecho*.

El conjunto de instituciones supremas del poder público de un país se aleja de tal modelo cuando, junto al pueblo, no avanza hacia una concepción –lo más objetiva posible– de la justicia y por ende no logran que el universo de derechos *inalienables* de la persona humana se convierta en el sostén de la política. Cuando esto ocurre sucede lo contrario: la política se convierte en la columna del derecho.

En estos casos siempre la justicia es menoscabada por los intereses particulares de quienes logran colocarse por encima de otros, y el derecho se reduce a una mera ley que puede ser poco o nada justa. Entre las graves consecuencias de este desacierto se hallan: las legislaciones pro abortistas, la eutanasia instituida en ley, la pena de muerte como sanción penal, el poder para emplear la fuerza al antojo de unos pocos, el reconocimiento legal de “matrimonios” entre homosexuales, el derecho de éstos a realizar adopciones de niños, la no protección legal efectiva de las relaciones laborales, y el déficit de garantías para las libertades del hombre. Estos errores, que profanan los fundamentos de la justicia, han debilitado el paradigma del *Estado de derecho*.

Entre las causas que impiden al *Estado de derecho* consolidarse en su adjetivo (*de derecho*), se encuentra la

realidad de Estados que, cuidando tanto la democracia como la promoción del ejercicio de la soberanía ciudadana, se han establecido y conducido únicamente bajo el criterio de un pacto entre sus miembros. Estos compromisos, a su vez, han padecido la tendencia a constituirse a partir de intereses inmediatos, carentes, muchas veces, de referentes trascendentales, capaces de garantizar que el Estado y cada ciudadano estén siempre –y no coyunturalmente– al servicio del universo humano. Y ello ha sido posible porque la razón ha ido renunciando a la guía de la luz natural y a la obediencia al derecho natural para dejarse dominar por los instintos.

El concepto de *Estado de derecho* no se conforma con un Estado que garantice equilibrios y libertades y respete la soberanía ciudadana. Este ideal propugna un Estado que obedezca al pueblo, y un Estado y un pueblo que obedezcan al derecho. En un *Estado de derecho* el ejercicio de la soberanía ciudadana ha de estar condicionado por la justicia y ésta, según José Martí, “*quiere, y es, la acomodación del Derecho positivo (las normas legales creadas por los hombres) al natural*” (*Obras Completas*. Vol. II. Edit. Lex, p. 290).

El *Derecho natural* es un código inscrito en la naturaleza del hombre que lo inclina al bien y lo aleja del mal, sin el cual es imposible el bienestar y la felicidad. Su doctrina afirma que el origen de las leyes morales es la naturaleza y que el orden legal es parte del orden moral. En cuanto se funda en la naturaleza, se refiere a valores universales e imperecederos en su esencia, aunque mutables en su forma. Sujetarse al *Derecho natural* habilitaría a los hombres y a los pueblos con un referente sólido y trascendental, capaz de condicionar la conducta política en función de la justicia. Pero además, aquellos que lo hagan motivados, a su vez, por la fe religiosa que sustenta este *Derecho*, se podrán ver fortalecidos en la virtud y serán gestores activos y honestos de un auténtico *Estado de derecho*.

Sólo aceptando y obedeciendo al *Derecho natural* será posible un contrapeso a los intereses políticos, particulares e inmediatos, así como hacerlos gravitar hacia la justicia. Claro, el *Derecho natural* no es universalmente reconocido. Pero tampoco negado de manera absoluta por la generalidad de sus detractores y mucho menos en esta materia. El cada vez más amplio y profundo consenso sobre el carácter *inalienable* de los derechos del hombre, acercan –en el tema– a todas las posiciones jurídicas en torno al *Derecho natural*.

Poco podrán avanzar los que pretendan completar las posibilidades de realizar el *Estado de derecho* si para ello obvian al *Derecho natural*, y mucho tendrán que trabajar los seguidores de esta doctrina para lograr consensos con otras escuelas jurídicas y efectuar los aportes que le demanda la sociedad actual, al menos sobre la cuestión tratada y a través del enriquecimiento de la doctrina del *derecho político*. Ω